

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**

**“Proyecto: “Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”
Contrato de Préstamo del Banco Mundial No. BIRF 9246-CO.”**

SDO No. CO-AI-016-CW-RFB

RESPUESTA A ACLARACIONES No. 1 AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA

Estudios, diseños, y construcción de las obras, incluido el acompañamiento social necesario para los proyectos de espacio público en los municipios: de (1) Ciénaga - Magdalena; (2) Maicao - La Guajira y (3) San Juan del Cesar - La Guajira.

El Patrimonio Autónomo FINDETER MIB y EP Banca Multilateral, de conformidad con el numeral 5.31 de la Sección V – Disposiciones sobre Adquisiciones de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, procede a dar respuesta a las aclaraciones sobre los documentos de adquisiciones en los siguientes términos:

ACLARACIÓN GENERAL A TODOS LOS INTERESADOS

La contratación se realizará mediante Solicitud de Ofertas (SDO), conforme a lo previsto en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), y se encuentra abierta a todos los Licitantes elegibles, según se define en las Regulaciones de Adquisiciones, que pueden ser consultadas en el siguiente link:

<https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/brief/procurement-new-framework>

RESPUESTA A LAS ACLARACIONES

1. **Posible Oferente No. 1**, correo electrónico enviado el 13 de diciembre de 2024 a las 11:28 a.m.

Aclaración No. 1
<i>Se solicita a la entidad, para efectos de acreditación de esta experiencia, guardar la coherencia con lo solicitado en el numeral 4.1 (b) Experiencia Especifica, en el sentido de que lo particular se desprende de lo general, y no caso contrario, como ocurre en este pliego, que limitan lo general solo a parques, plazas, plazoletas, zonas verdes, vías (incluyendo calzada y andén), alamedas y malecones, mientras que en la experiencia específica solicitan:</i>
<i>Máximo Tres (3) contratos de estudios y diseños para la construcción o ampliación de parques o parques recreodeportivos o escenarios deportivos o campos o espacio público o urbanismo que haya terminado satisfactoria y sustancialmente....</i>
<i>Es decir lo que acá solicitamos es que permitan que en el criterio 4.1(a) también sean validos los contratos que tenga por objeto además de los espacios mencionados (parques, plazas, plazoletas, zonas verdes, vías (incluyendo calzada y andén), alamedas y malecones) los parques recreodeportivos o escenarios deportivos o campos, ya que estos de acuerdo a lo enmarcado en Decreto 1504 de 1998, artículo 5, Literal II ELEMENTOS CONSTITUTIVOS, numeral 2) ELEMENTOS CONSTITUTIVOS ARTIFICIALES O CONSTRUIDOS, numeral b:</i>
<i>b. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre;</i>
Respuesta:
La sección III – Criterios de evaluación y calificación en el numeral 4.1(a) Experiencia general en diseño y construcciones establece:

*“Experiencia en contratos de diseño y construcción de espacio público u obras de urbanismo, como contratista, miembro de una APCA o, subcontratista en los últimos catorce (14) años anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas. Para efectos de esta SDO, Espacio público: Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes (Decreto 1504 de 1998, artículo 2). **Para el caso particular de este contrato, se entenderán como espacio público los parques, plazas, plazoletas, zonas verdes, vías (incluyendo calzada y andén), alamedas y malecones, de naturaleza pública, es decir, que ostenten la condición jurídica de bienes de uso público.**” (subrayado en negrilla fuera de texto)*

Se aclara que **PARQUES Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS** son aquellos espacios integrados por zonas verdes o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales o ciclo rutas o zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación o al deporte o a la contemplación.

Así mismo, los **CAMPOS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS** son aquellos espacios deportivos al aire libre o bajo techo que permiten la práctica de diferentes deportes ya sea individuales o de conjunto.

Sin embargo, los espacios como **escenarios culturales y de espectáculos al aire libre** no se tendrán en cuenta para el presente proceso considerando que no se encuentra inmerso dentro del alcance de espacio público definido en la SDO.

2. Posible Oferente No. 2, correo electrónico enviado el 13 de diciembre de 2024 a las 13:03 p.m.

Aclaración No. 1

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de construcción o ampliación de parques o parques recreo deportivos, o campos o escenarios deportivos o espacio público y/o urbanismo con un área intervenida mínima del proyecto como se señala a continuación, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato:

*Por lo anterior, se lo solicita a la entidad claridad si el (**Área diseñada de 3100 m2**), aplica para los contratos que contenga estudios y diseños o a los contratos que no cumplan con el objeto de estudios y diseños, por otro lado, esta área se acredita en un contrato o los contratos aportados deben contener esta área.*

Respuesta:

La sección III – Criterios de evaluación y calificación en el numeral 4.2(a) Experiencia específica en diseño y construcción y gestión de contratos de parques recreodeportivos, establece:

*“En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances **diferentes** a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de construcción o ampliación de parques o parques recreo deportivos, o campos o escenarios deportivos o espacio público y/o urbanismo con **un área intervenida mínima del proyecto** como se señala a continuación, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato:*

- Área diseñada: de parques o parques recreo deportivos, o campos o escenarios deportivos o espacio público y/o urbanismo con un área intervenida mínima de 3100 m2 .
- Área construida: de parques o parques recreo deportivos, o campos o escenarios deportivos o espacio público y/o urbanismo con un área intervenida mínima de 3100 m2 (...) “(subrayado en negrilla y fuera de texto)

Aclaración No. 2

Es válida la experiencia que aporta los socios o accionista que hagan parte de algunas de las empresas que vayan a integrar el consorcio para el proceso de la referencia, o debe ser experiencias propias de las empresas que vayan a integrar el consorcio.

Respuesta:

La experiencia debe ser acreditada por el Licitante o sus integrantes en caso de Licitante plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Además, no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el Licitante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Por último, de las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.

Aclaración No. 3

¿Las empresas con menos de 5 años de constituidas pueden participar?

Respuesta:

Cualquier empresa que cumpla con los requisitos de Elegibilidad señalados en la IAL 4 de la Sección I - Instrucciones para los Licitantes (IAL), puede participar en la Solicitud de Oferta, para lo cual, deberá acreditar el cumplimiento de los Criterios de Evaluación y Calificación previstos en la Sección III, dentro de los que se encuentran, entre otros, criterios jurídicos, financieros y técnicos.

Adicional a esto, debe tener en cuenta que, en los criterios 3.1 Capacidad Financiera y 3.2 Facturación media anual de obras de construcción de la referida Sección III, se determina un período de los últimos 3 años.

Por último, conforme lo establecido en el documento SDO, en la elaboración de la Oferta el interesado debe, entre otras, revisar:

Sección II – IAL 11.1 (b)

Sección II – IAL 11.1 (i)

Sección II – IAL 19.1

Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación

Sección IV – Formularios

3. Posible Oferente No. 3, correo electrónico enviado el 13 de diciembre de 2024 a las 2:55 p.m.

Aclaración No. 1

*Para la acreditación de experiencia general contenida en el numeral 4.1 (a) los términos solicitan experiencia en contratos de diseño y construcción de espacio público u obras de urbanismo, para lo cual definen Espacio público como: Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes (Decreto 1504 de 1998, artículo 2). Para el caso particular de este contrato, se entenderán como espacio público los parques, plazas, plazoletas, zonas verdes, vías (incluyendo calzada y andén), alamedas y malecones, de naturaleza pública, es decir, que **ostenten la condición jurídica de bienes de uso público.***

*Se solicita respetuosamente a la entidad, aclare si el dentro del alcance resaltado y subrayado en negrita, se pueden agrupar otros escenarios a los mencionados en el numeral 4.1 (a), por ejemplo incluir también los **parques recreodeportivos o los escenarios deportivos**, ya que estos últimos además de ostentar la condición jurídica de bienes de uso público son también requeridos en el condición de acreditación de experiencia específica del numeral 4.2(a).*

Respuesta:

Tal como se explicó en la aclaración No. 1, se pueden incluir los parques recreodeportivos o los escenarios deportivos.

4. Posible Oferente No. 4, correo electrónico enviado el 17 de diciembre de 2024 7:53 a. m

Aclaración No. 1
<i>Queremos solicitar, respetuosamente, respuesta a las observaciones presentadas al proceso de la referencia. Gracias</i>
Respuesta:
Mediante el presente documento, se da respuesta a todas las solicitudes de aclaraciones recibidas hasta la fecha.

Dado en Bogotá D.C., el 17 de diciembre de 2024.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**